



**REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE  
TRAYECTORIA PROFESIONAL**



**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO MANUEL  
LEZAETA ACHARÁN**

**REGLAMENTO DE  
VALIDACIÓN DE  
TRAYECTORIA PROFESIONAL**



## **REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL**



### **EXPEDIR EL REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL DEL ISTMLA**

#### **EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MANUEL LEZAETA ACHARÁN**

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 27 de la Norma Constitucional, prescribe: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, el artículo 350 de la Norma Suprema, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...)"

Que, el artículo 352 de la Norma Fundamental, dispone: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";



## REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL



Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)"

Que, el artículo 99 del Reglamento ibídem, dispone: "La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro (...)"

Que, el artículo 99 del Reglamento ibídem, dispone: c) Validación de trayectorias profesionales.- Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o de la experiencia laboral; o artística o cultural, por parte de una IES acreditada. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa (...) Las instituciones de educación superior en su normativa interna establecerán el procedimiento para la homologación por validación de trayectorias profesionales en otros campos del conocimiento, y las ejecutarán previa aprobación de la norma por parte del CES.



## REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL



### REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL DEL ISTMLA

#### CAPÍTULO I AMBITO, OBJETO, OBJETIVOS

**Art. 1. Ámbito.** El presente reglamento regula y orienta el proceso de validación por trayectoria profesional, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Reglamento de Régimen Académico (RRA), Reglamentación interna y otras normativas conexas.

**Art. 2. Objeto.** La presente normativa tiene como finalidad estipular el proceso de validación de trayectorias profesionales en las carreras vigentes, mediante la aprobación y el otorgamiento de un título profesional o grado académico que se relacione con la carrera a aplicar.

**Art. 3. Objetivos.** Los objetivos del Reglamento de validación de trayectorias profesionales son:

- Definir los procesos de validación de trayectoria profesional que conduzcan al otorgamiento de un título de tercer nivel en las carreras vigentes.
- Diagnosticar y validar los conocimientos adquiridos en la trayectoria profesional, para el desarrollo de la planificación académica de los solicitantes.
- Garantizar mediante la comprobación de conocimientos el otorgamiento del título profesional o grado académico.

#### CAPÍTULO II DEFINICIÓN, RESPONSABLES, CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES



## REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL



**Art. 4. Definición.** La trayectoria profesional consiste en el reconocimiento de la experiencia comprobada a través del desempeño profesional que avalen una homologación parcial o total para la obtención de un título de tercer nivel en el área del conocimiento afín.

### **Art. 5. Responsables del Proceso de Validación de Trayectorias Profesionales**

Los programas de validación por trayectoria profesional estarán bajo responsabilidad del consejo directivo del ISTMLA en cumplimiento con el estatuto institucional que, de acorde al artículo 48, literal h) de las atribuciones y responsabilidades del Consejo Directivo “presentará a rectorado, estudios de homologaciones solicitada por los estudiantes conforme a la normativa interna.

El Consejo Directivo está conformado por:

- Vicerrector
- Coordinadores de las Carreras
- Secretaria (o) General

**Art 6. Solicitud de Validación de Trayectoria Profesional.** Para dar inicio al proceso, el postulante debe realizar una solicitud institucional de validación de trayectoria profesional la cual deberá ser presentada en la secretaría acogiéndose a los formatos establecidos por la institución.

**Art 7. Documentos Acompañantes a la solicitud de Validación de Trayectoria Profesional.** Toda solicitud de validación de trayectoria profesional deberá estar acompañada del Currículo Profesional del solicitante, el cual debe ser presentado de forma física.

### **Art. 8. Criterios y fundamentos para el Proceso de Validación de la Trayectoria Profesional.**

- 1) Afinidad de la formación (según campo de conocimiento).- Son considerados todos aquellos documentos que respalden la información del solicitante sometidos



## REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL



a posterior análisis y verificación que las áreas de formación sean afines a la carrera que aplica. La afinidad se valora en relación a las carreras vigentes: Tecnología Superior en Gastronomía, Tecnología Superior en Cosmiatría y Tricología y, Tecnología Superior en Asesoría de Imagen.

- 2) Experiencia profesional.- cinco (5) años para el tercer nivel técnico y tecnológico superior;

Esta experiencia se evidenciará a través de los documentos laborales que avalen el período mínimo estipulado en el RRA.

- 3) Formación previa, considerando:

a. Actividades formativas en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria.

Entendiéndose a cursos, seminarios, capacitaciones, donde permita verificar el número de horas que correspondan a cada documento relacionado directamente al área profesional de la carrera que aplique. Los certificados a presentar por los cuáles se valida este parámetro, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Duración del curso igual o mayor a 40 horas acumulativas, certificado avalado por alguna institución educativa, artesanal o comercial con firmas y sellos de responsables, fechas de inicio y fin y temática del curso. Se validan aquellas capacitaciones afines a la carrera a aplicar.

b. En el caso de contar con estudios previos, presentar documento de certificación que incluya el porcentaje de horas y/o créditos cubiertos en alguna institución de educación superior pública o particular.

Estos estudios se pueden verificar de acuerdo a los contenidos curriculares recibidos en la institución origen, así como también, a partir de los sílabos.



## REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL



- 4) Producciones propias, tales como: publicaciones, presentaciones, aportes específicos al campo del conocimiento correspondiente.

Se puede sustentar a través de publicaciones realizadas tales como libros, artículos científicos o ponencias en congresos.

- 5) Investigación (generación de conocimiento y aportes significativos al desarrollo del campo del conocimiento correspondiente).

Se considerarán los aportes significativos al desarrollo en el campo del conocimiento siempre y cuando tenga una validez científica comprobable por una institución que respalde y valide los logros obtenidos en los últimos 5 años, en este caso se podrá convalidar y aprobar con el proceso de titulación del estudiante.

- 6) Formación continua y/o académica en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria.

Se considera como actividades de formación continua a todos los cursos que sean realizados en instituciones de educación superior o aquellas regidas por algún órgano de control estatal competente al área del conocimiento. En este caso acumulará las horas de los cursos en temáticas afines con la finalidad de validar una o varias asignaturas siempre y cuando los contenidos tengan una concordancia de al menos el 80% y hayan sido realizadas en los últimos 5 años previo a la solicitud.

**Art 9. Currículo Profesional del Solicitante.** El currículo profesional corresponde a los requisitos que se deben cumplir para acceder a la validación. Éste se sustenta mediante la recopilación de: Documentos personales, formación académica, Experiencia Profesional, Investigación, Formación continua y/o académica. Los documentos que comprenden el currículo profesional son:

- 1) Documentos personales:

- a) Copia de Cédula de Ciudadanía



## REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL



- b) Copia de Papeleta de Votación
- 2) Formación académica:
  - a) Título de Bachiller
  - b) Títulos académicos previos de ser el caso
- 3) Experiencia Profesional:
  - a) Certificados de experiencia profesional en el campo.
  - b) Mecanizado del Less
  - c) Declaración juramentada en el que el solicitante expondrá de manera clara la experiencia en la carrera a aplicar, así como el tiempo de labor (en caso de no poseer documentos que sustenten la experiencia profesional).
  - d) Registro Único de contribuyente (RUC) en caso de tener actividades personales acordes a la carrera.
- 4) Investigación:
  - a) Aportes investigativos al desarrollo del campo del conocimiento correspondiente.
- 5) Formación continua y/o académica:
  - a) Certificados de talleres, cursos o demás eventos de formación o capacitación.
- 6) Otros que considere relevantes
  - a) Título artesanal en caso de tenerlo.
  - b) Certificados laborales en la carrera a aplicar

Los documentos serán entregados de manera personal en secretaría de la institución. El postulante será responsable de la veracidad y propiedad de los documentos como respaldo a su currículum profesional.

En el caso de que el Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán evidencia la adulteración o falsedad de estos documentos, la Institución iniciará los procedimientos legales pertinentes acordes al Reglamento Establecido de Ética y disciplina.





## REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL



**Art. 10. Títulos que se Pueden Otorgar.** A través del mecanismo de validación de trayectoria profesional y en base a la naturaleza de las carreras vigentes, el Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán podrá otorgar los siguientes títulos:

Títulos de Tercer Nivel:

Tecnólogo Superior o su equivalente

### CAPITULO III

#### PROCESO Y DURACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL

**Art. 11. Proceso de Homologación de Trayectoria Profesional.-** El proceso definido establece las etapas para el desarrollo de la validación de trayectorias profesionales.

- a) **Inscripción.-** El proceso de Inscripción inicia en Secretaría consiste en registrar el formulario con los datos generales del solicitante.
- b) **Recepción de requisitos.-** Secretaría recepta la documentación pertinente mediante la solicitud institucional en la que se detalle la cantidad de documentos receptados conjuntamente con el Curriculum profesional.
- c) **Revisión de documentación receptada.-** Secretaría procede a la clasificación, verificación, registro y emisión del Informe dirigido al Coordinador de la Carrera correspondiente.
- d) **Estudio cuali-cuantitativo de la información.-** El Coordinador de Carrera realizará un análisis del Curriculum Profesional y anexos mediante el procesamiento de la documentación a partir de las matrices correspondientes.
- e) **Proceso de admisión.-** Bajo la responsabilidad del Departamento de Bienestar Institucional acorde a su proceso y Reglamento de Admisión.
- f) **Proceso de nivelación.-** El Coordinador de la carrera será el encargado de aplicar al examen de nivelación cuyo objetivo es identificar el nivel de conocimiento de los solicitantes, obtenidos a través de su trayectoria



## REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL



profesional, así como también su experiencia laboral del cual se emitirá el Informe correspondiente que será derivado a Vicerrectorado Académico.

- g) **Aprobación y registro total o parcial de los cursos, asignaturas o sus equivalentes.-** Consejo directivo convocará y sesionará con el propósito de analizar los resultados de los exámenes de nivelación y definir la aprobación total o parcial de la homologación por validación de la trayectoria profesional. En caso de ser aprobación parcial, se definirán las asignaturas a cursar por los postulantes.
- h) **Difusión de resultados a postulantes.-** Secretaría procederá a comunicar los resultados correspondientes a partir del Acta emitida por Consejo Directivo.
- i) **Planificación Académica.-** El desarrollo de la planificación académica las realizará los Coordinadores de carrera con la aprobación de Vicerrectorado Académico.
- j) **Proceso de Matrículas.-** Los Departamentos, Financiero y Secretaría realizarán los procesos según correspondan en todo lo relacionado a matrículas y aranceles.
- k) **Desarrollo de actividades Académicas.-** El tiempo de duración del programa puede variar según el estudio cuali-cuantitativo y el nivel de conocimientos demostrado por los estudiantes.
- l) **Titulación.-** Los estudiantes mediante solicitud institucional deberán elegir la modalidad de Titulación por la que van a optar de acuerdo al Reglamento de Titulación.

**Art. 12. De la Duración:** La extensión del programa de validación se planifica según los criterios anteriormente expuestos, sin exceder en ninguno de los casos los 12 meses entre actividades académicas y titulación, los tiempos para cada fase serán en los siguientes intervalos:

Nº	ETAPA	DURACIÓN
1	Inscripción	1 semana
2	Recepción de Requisitos	1 semana



## REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL



3	Revisión de Documentación receptada	1 semana
4	Estudio Cualí – Cuantitativo de la Revisión	1 semana
5	Proceso de Admisión	1 semana
6	Proceso de Nivelación	2 semana
7	Aprobación y registro total o parcial de los cursos, asignaturas o sus equivalentes	2 semanas
8	Difusión de resultados a postulantes	1 semana
9	Planificación Académica	1 semana
10	Proceso de Matrículas	2 semanas
11	Desarrollo de actividades Académicas	3-8 meses
12	Titulación	4 meses
<b>TOTAL</b>		<b>12 MESES (1 AÑO)</b>

**Art. 13. De las Evaluaciones.** Las asignaturas planificadas en el programa de estudio tendrán una evaluación al finalizar la materia, se requerirá de una puntuación mínima de 7/10 para posterior consignar el comentario “Aprobado” acorde al Art. 99 del RRA.

**Art. 14. Del Examen de recuperación.** El estudiante para poder acceder al examen de recuperación deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud institucional.
- b) Pago del Derecho de Examen de recuperación.
- c) Secretaría notificará con 48 horas de antelación la fecha y hora para rendir la evaluación al estudiante.

**Art. 15. De la Reprobación del examen de recuperación.** En el caso de que un estudiante no logre aprobar una o varias asignaturas posterior al examen de recuperación tendrá que esperar a que la Institución realice un nuevo proceso de Validación de Trayectoria Profesional para poder incluirse en las asignaturas reprobadas.

**Art. 16. De las prácticas pre-profesionales y vinculación con la sociedad.** Las prácticas profesionales serán validadas mediante la presentación de Certificado de Trabajo en relación de dependencia o el RUC en caso de tener negocio propio por



## REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL



mínimo 5 años. Las prácticas pre profesionales y las horas de vinculación con la sociedad se podrán validar, demostrando certificados que avalen el cumplimiento de estas actividades siempre y cuando el equivalente sea de 400 horas para ambas.

**Art. 17. De la Acreditación del Idioma Extranjero.** Los solicitantes deberán acreditar el dominio del idioma inglés en un nivel mínimo de B2 tomando como referencia el Marco Común Europeo, para lo cual podrán realizarlo por medio de:

- a) Certificado de aprobación del nivel B2
- b) Solicitar el examen de ubicación en solicitud institucional
- c) Cursar los niveles requeridos en la Escuela de Idiomas de la institución hasta la culminación del proceso de Validación de Trayectoria Profesional.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** El presente reglamento es aplicable a todos los solicitantes del programa de Validación de Trayectoria Profesional del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán desde su aprobación.

**SEGUNDA.** Todo lo que no estuviere previsto, así como la interpretación del presente reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

  
Ing. Rafael Silador, Mba.  
**RECTOR ISTMLA**





## REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL



### CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "Manuel Lezaeta Acharán" certifico:

Que, el **REGLAMENTO PARA VALIDACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL DEL ISTMLA**, fue estudiado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Ambato, a los veinte días del mes de enero del dos mil veintidos, mediante resolución Nro. **RESOLUCIÓN: RES-ASO-2022-003**.

  
Leda. Daniela Hualpa  
SECRETARIA ISTMLA

